



ADENDA No. 02

La Universidad Tecnológica de Pereira informa que, de acuerdo con las respuestas a las observaciones presentadas por las diferentes compañías de seguros, modifica el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. GSI 01 de 2023 así:

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL:

Contratación del programa de seguros 2023 - 2024, **mil sesenta y ocho millones de pesos mcte. (\$1.068.000.000,00).**

Incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, el impuesto al valor agregado IVA, el cual se imputará a la apropiación presupuestal.

Discriminado así:

Grupo 1: \$900.000.000,00 (Novecientos millones de pesos mcte.)

Grupo 2: \$8.000.000,00 (Ocho millones de pesos mcte.)

Grupo 3: **\$160.000.000,00** (Ciento sesenta millones de pesos mcte.)

GRUPO 1
1. Todo Riesgo Daños Materiales 2. Automóviles 3. Transporte de valores 4. Transporte de mercancías 5. Manejo Global 6. Responsabilidad Civil Extracontractual 7. Responsabilidad Civil Médica 8. Responsabilidad Civil Laboratorios 9. Responsabilidad Civil Servidores Públicos 10. Infidelidad y Riesgos Financieros
GRUPO 2
1. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT
GRUPO 3
1. Accidentes Personales Estudiantes Matriculados

NOTAS:

Nota 1: Los proponentes PODRÁN presentar oferta para uno o varios grupos.

Nota 2: Las propuestas presentadas para cada grupo DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.



ADENDA No. 02

Nota 3: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y cuenten con autorización de comercialización SOAT, DEBEN presentar oferta para el Grupo No. 2

Nota 4: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y cuenten con autorización de comercialización del Ramo de Accidentes Personales, DEBEN presentar oferta para el Grupo No. 3

Nota 5: NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

Nota 6: Ninguna Aseguradora proponente podrá presentar simultáneamente más de una (1) Oferta para el mismo ramo, ya sea individualmente, en Consorcio o en Unión temporal.

En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes cuente con autorización de comercialización del Ramo SOAT; al menos uno de ellos DEBERA presentar oferta para el Grupo No. 2 en forma individual.

En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes cuente con autorización de comercialización del Ramo de Accidentes Personales; al menos uno de ellos DEBERA presentar oferta para el Grupo No. 3 en forma individual.

Se advierte que el no cumplimiento de las condiciones indicadas en las notas anteriores, da lugar al RECHAZO de la oferta.

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DE LAS POLIZAS –

La vigencia técnica de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Universidad, será a partir de las 00 Horas del 07 de julio de 2023 con una vigencia mínima de 300 días para para los Grupos 1 y 3, según la siguiente relación:

Grupo	Ramos	Vigencia a partir de
Grupo 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todo Riesgo Daños Materiales 2. Automóviles 3. Transporte de valores 4. Transporte de mercancías 5. Manejo Global 6. Responsabilidad Civil Extracontractual 7. Responsabilidad Civil Médica 8. Responsabilidad Civil Laboratorios 9. Responsabilidad Civil Servidores Públicos 10. Infidelidad y Riesgos Financieros 	0:00 Horas del 07 de julio de 2023



ADENDA No. 02

Grupo	Ramos	Vigencia a partir de
Grupo 2	1. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT	Varias según relación anexa - Vigencia 365 días

Grupo	Ramos	Vigencia a partir de
Grupo 3	1. Accidentes Personales Estudiantiles	0:00 Horas del 07 de julio de 2023

NOTA: La vigencia de las pólizas podrá ser renovada hasta por dos (2) períodos consecutivos adicionales iguales al inicialmente pactado, según recomendación del supervisor del contrato, una vez validadas las condiciones con la(s) aseguradoras con las cuales se tenga el contrato de seguros, basados en la siniestralidad de 30 días previos a la fecha de terminación de vigencia del programa de seguros, la cual para continuar bajo las mismas condiciones no deberá superar el 65%, en caso contrario, la tasa podrá ser modificada.

5.4 EVALUACIÓN FINANCIERA

El Comité financiero realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos financieros para determinar si los proponentes y las propuestas se ajustan o no a los exigidos en el punto 2.2 Documentos financieros exigidos en la propuesta, a los requerimientos de la ley, el Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de Convocatoria Pública. Es un factor de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

El Comité Financiero analizará los indicadores que más adelante se relacionan, para cada uno de los proponentes, a fin de determinar la solvencia económica para contratar con la Universidad:

$$1. \text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

NOTA: El capital de trabajo debe ser positivo y como mínimo equivalente al 100% del valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso.

$$2. \text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.10$$

$$3. \text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}} \leq 90 \%$$



ADENDA No. 02

1. Los índices se calcularán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje para cada proponente con base en el RUP entregado.
2. Es obligatorio el cumplimiento de los tres (3) indicadores; en caso de incumplimiento de cualquiera de ellos se descalifica al proponente para continuar en el proceso.
3. En caso de consorcio o unión temporal los índices se calcularán teniendo como referente los porcentajes de participación declarados en el documento de constitución. mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^n K_i * W_i$$

Es la sumatoria del índice financiero por el porcentaje de participación de cada proponente que conforman el consorcio o unión temporal.

Donde:

K= Índice financiero

W= Porcentaje de participación

n= número de integrantes del consorcio o unión temporal.

5.6 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Se calificará sobre la base de 1.000 puntos, cada ramo tendrá calificación individual independiente, pero se aplicará una ponderación de conformidad con los porcentajes establecidos.

Nota: En la calificación no se tendrá en cuenta el seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT, toda vez que es tarifa única decretada por el Gobierno Nacional.

No.	GRUPO 1 - RAMOS / PÓLIZAS	PORCENTAJE
1	Todo Riesgo Daños Materiales	25%
2	Automóviles	6%
3	Manejo Entidades Estatales	6%
4	Transporte de valores	3%
5	Transporte de mercancías	3%
6	Responsabilidad Civil Extracontractual	15%
7	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	15%
8	Responsabilidad Civil Laboratorios	7%
9	Responsabilidad Civil Médica	10%
10	Infidelidad y Riesgos Financieros	10%
	TOTAL	100%



ADENDA No. 02

No.	GRUPO 2 - RAMOS / PÓLIZAS	PORCENTAJE
1	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Soat	0%

No.	GRUPO 3 - RAMOS / PÓLIZAS	PORCENTAJE
1	Accidentes Personales Estudiantiles	100%

5.7 CRITERIOS PARA EVALUAR Y PONDERAR LAS OFERTAS

Las propuestas que sean evaluadas como HÁBILES para participar en el presente proceso, serán calificadas de conformidad con los siguientes criterios:

El proponente debe otorgar la Totalidad de las condiciones mencionadas en las COBERTURAS, CLAUSULAS Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES– Anexo No. 13, para cada ramo del Grupo en el que participa.

En el factor económico, la mayor puntuación la alcanzará el proponente que oferte el menor valor de la prima incluido IVA para la mayor vigencia técnica, de acuerdo con las condiciones del Anexo No. 13, y a los demás se les calificará de manera proporcional, teniendo en cuenta que la vigencia mínima permitida es de 300 días para cada uno de los ramos de los Grupos 1 y 3.

Nota: La vigencia para el SOAT será de treientos sesenta y cinco (365) días.

La oferta más favorable para la Universidad será aquella que presente las mejores condiciones en el factor económico (prima y deducibles), en el factor técnico de calidad (clausulas y/o condiciones complementarias y servicios adicionales) y en el factor de puntaje para proponentes que tengan vinculadas personas con discapacidad, de acuerdo con los siguientes factores:

FACTORES DE CALIFICACION	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		790
A – Prima / mayor vigencia técnica	690	
B – Deducibles	100	
FACTOR TECNICO DE CALIDAD		200
C - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables	200	
PUNTAJE PARA PROPONENTE CON VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.		10
Número mínimo de personas con discapacidad	10	
TOTAL		1.000

5.7.1 FACTOR ECONÓMICO (790 Puntos)

5.7.1.1 Prima / mayor vigencia (690 Puntos)



ADENDA No. 02

El proponente deberá presentar su propuesta económica diligenciando el Anexo No. 7 RESUMEN ECONOMICO DE LA PROPUESTA.

Se asignará el mayor puntaje, al proponente que oferte el menor valor total de la prima incluido IVA para la mayor vigencia técnica, de acuerdo con las condiciones del Anexo No. 13, a los demás se les calificará de manera proporcional, teniendo en cuenta que la vigencia mínima permitida es de 300 días para cada uno de los ramos de los Grupos 1 y 3.

5.7.1.2 Deducibles (100 Puntos)

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que otorgue el menor deducible (tanto en porcentaje como en salarios mínimos) de acuerdo a las opciones mencionadas en las coberturas y condiciones técnicas complementarias no obligatorias del Anexo No. 3, según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas.

En el evento de presentarse un deducible en moneda extranjera, no se asignará puntaje en la evaluación de dicho deducible. En el caso que se adjudique el contrato al proponente que presente un deducible en dólares, se tomará como ofrecido el deducible correspondiente en el Anexo No. 13.

El proponente NO PODRÁ OFRECER deducibles que no correspondan con los dispuestos en la sección de condiciones técnicas complementarias del Anexo No. 3, de lo contrario no se asignará puntaje en la evaluación del deducible correspondiente.

Para los seguros en donde el proponente ofrezca más de una tabla de deducibles, será tenida en cuenta la que más convenga a la Universidad.

Para la póliza de Accidentes Personales del Grupo No. 3, la cual, no tiene deducible, se asignará el máximo puntaje de forma automática, a los proponentes que la ofrezcan y se encuentren habilitados para calificación.

5.7.2 Factor técnico – calidad (200 Puntos)

5.7.2.1 Coberturas y condiciones complementarias calificables no obligatorias de las pólizas (200 Puntos)

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que otorgue la totalidad de los amparos, condiciones y cláusulas mencionados en las coberturas y condiciones complementarias no obligatorias del Anexo No. 3, según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas.

El proponente que no otorgue y/o modifique y/o condicione en detrimento de la Universidad, las coberturas y condiciones técnicas complementarias no obligatorias, obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas.

Para acreditar el puntaje ofrecido por el criterio de cobertura y condiciones complementarias el proponente deberá presentar suscrito por el representante legal el Anexo No. 3 del pliego de condiciones.



5.7.3 Número mínimo de personas con discapacidad vinculadas (10 puntos)

La UNIVERSIDAD asignará diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en La Ley 1618 de 2013 reglamentada por el Decreto 392 de 2018).

Los requisitos establecidos en la normativa para la acreditación TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018) el Ministerio del Trabajo ha manifestado lo siguiente: En desarrollo de las premisas legales antes descritas, se expidió el Decreto 392 de 2018, Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de personas vinculadas con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

6.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el contenido de la propuesta presentada por EL ASEGURADOR.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.



ADENDA No. 02

3. *Suministrar Nota de Cobertura de los ramos contratados a más tardar en la fecha establecida en el cronograma de la presente convocatoria.*
4. *Entregar las pólizas correspondientes a los GRUPOS en los que participa establecidos en la presente Convocatoria pública, dentro de los treinta (30) días posteriores a la adjudicación, fecha a partir de la cual se iniciará la revisión de las condiciones de las pólizas y se solicitará realizar las correcciones a que haya lugar.*
5. *Cumplir a cabalidad con las obligaciones a cargo del ASEGURADOR, todas las especificaciones y condiciones técnicas señaladas expresamente en el Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexos, así como lo contenido en la oferta presentada.*
6. *Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, EL ASEGURADOR acepta que tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s).*
7. *EL ASEGURADOR acepta que LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes, con el cobro o devolución de la prima respectiva.*
8. *EL ASEGURADOR acepta que si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, tales modificaciones se considerarán incorporadas en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas.*
9. *Responder a las consultas efectuadas por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA y/o su intermediario de seguros, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.*
10. *Suministrar un número de atención (CALL CENTER) DISPONIBLE 7 X 24 X 365 con el propósito de brindar ayuda inmediata, en caso de atención de siniestros. De igual forma puede suministrar Correo electrónico o línea de Whatsapp DISPONIBLE 7 X 24 X 365.*
11. *Responder y emitir la liquidación de las reclamaciones efectuadas dentro de los términos de su propuesta, una vez legalizado en su totalidad los soportes requeridos y documentos pertinentes para la demostración del siniestro (Modo – Tiempo – Lugar y cuantía) Anexar documentos requeridos por ramo en caso de siniestro.*
12. *Acatar las solicitudes o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.*
13. *Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato.*
14. *Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y*



ADENDA No. 02

entramamientos.

15. *Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor*
16. *Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establece el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.*
17. *Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.*
18. *Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.*
19. *Guardar total reserva de la información que obtenga de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente y en general dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación vigente.*
20. *Acreditar para cada uno de los pagos – que se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.*
21. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.*
22. *La Aseguradora se obliga para con la Universidad a prorrogar por un lapso de tiempo comprendido entre 45 (cuarenta y cinco) y 90 (noventa días), la vigencia de las pólizas que conforman el programa de seguros, en los casos en los cuales la Universidad no logre adjudicar el proceso de contratación en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria para la siguiente vigencia, basados en la siniestralidad de 30 días previos a la fecha de terminación de vigencia del programa de seguros, la cual para continuar bajo las mismas condiciones no deberá superar el 65%, en caso contrario, la tasa podrá ser modificada.*
23. *Suministrar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA y/o a sus Intermediarios de Seguros dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad detallada por cada uno de los ramos contratados, tanto a la entidad como su Corredor de*



ADENDA No. 02

Seguros, el cual debe contener la siguiente información:

Póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago.

24. *Suministrar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA y/o sus Intermediarios de Seguros trimestralmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al trimestre que corresponde, durante la vigencia del contrato, un informe específico de siniestralidad para los ramos de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Manejo, en donde se especifique valores de reservas para cada uno de los amparos afectados con su respectivo porcentaje de afectación.*
25. *Cumplir con las directrices de seguridad de la información establecidas por la Universidad. Así mismo, deberán asegurar de manera razonable que se tomarán las medidas que garanticen la protección de la información que está a su disposición, manteniendo los niveles de protección y clasificación establecidos para la misma.*
26. *La compañía de seguros y/o Unión temporal o consorcio deberá satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.*
27. *Realizar las demás actividades a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y del pliego de condiciones.*

Anexos modificados:

Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Complementarias.

Anexo No. 13 Condiciones Técnicas Obligatorias.

Anexo No. 15. Información del Intermediario de Seguros.

Pereira, 05 de junio de 2023

COMITÉ EVALUADOR